



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Gobierno Municipal*

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 20

Presentada por: Administración

SERIE: 1990-91

PARA REGLAMENTAR EL USO DEL TERMINAL DE TRANSPORTACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, FIJAR PENALIDADES Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO : La Administración Municipal de Aguas Buenas inauguró la facilidad conocida como Terminal de Transportación Pública, Euripides Díaz Alvarado la cual centraliza la localización y uso de los diferentes vehículos que se dedican a la Transportación Pública de Aguas Buenas a Caguas.
- POR CUANTO : Con el fin de obtener la mayor eficiencia del uso de las facilidades se hace imperativo el implantar unas normas uniformes que reglamenten tal uso.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra. : Las siguientes reglas deberán observarse dentro de las facilidades del Terminal de Transportación Pública del Municipio de Aguas Buenas.
- (a) Se prohíbe el consumo no autorizado de energía eléctrica o de agua potable en cualquier área o local comprendido dentro de las facilidades del Terminal.
  - (b) Se prohíbe todo tipo de juegos de azar tales como dados, chapas y otros similares dentro de las facilidades del Terminal y áreas adyacentes.
  - (c) Se prohíben las discusiones de cualquier tipo en alta voz que perturben la paz y tranquilidad de las personas dentro del Terminal de Transportación y áreas adyacentes.
  - (d) Se prohíbe pegar cualquier tipo de pasquines de anuncio de cualquier artículo o de otro particular en las paredes del edificio del Terminal.
  - (e) Se prohíbe el uso de altoparlantes y cualquier otro instrumento que produzca ruidos en las áreas comprendidas dentro del Terminal. Esta prohibición excluye los sistemas de sonido instalados en el Terminal para uso oficial de éste.
  - (f) Se prohíbe el uso indebido de los micrófonos instalados en el Terminal para llamar los porteadores a su turno.
  - (g) Se prohíbe correr bicicletas, patines, "go-carts" y cualquier otro artefacto que a juicio del Administrador ponga en peligro la seguridad de los peatones y/o las personas que usen estas facilidades.
  - (h) Se prohíbe el uso de bebidas alcohólicas en el edificio del Terminal.
  - (i) Se prohíbe vagabundear, dormir acostarse en los pasillos, áreas de paseo o áreas verdes, bancos, escaleras, y áreas de estacionamiento del Terminal.
  - (j) Se prohíbe tirar desperdicios de todo tipo en los pasillos, áreas verdes, paseos, escaleras, aceras y áreas de estacionamiento del Terminal.
  - (k) Se prohíben los vendedores ambulantes en todas las áreas del Terminal de Transportación Pública así como en las aceras contiguas a las facilidades.

*¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!*

- (l) Se prohíbe reparar vehículos de cualquier tipo, cambiar aceite de motor o transmisión, lavar o pintar los vehículos dentro de las facilidades del Terminal.
- (m) Se prohíbe dejar vehículos privados durante la noche en el edificio del Terminal.
- (n) Se prohíben las colectas, el mendigar o pedir dinero en el Terminal.
- (o) Se prohíbe la entrada, estacionamiento y uso de vehículos privados en el Terminal sin la autorización de la Administración Municipal.
- (p) Se prohíbe la entrada de todo animal que sea utilizado como medio de transportación de persona o carga.
- (q) Se prohíbe la entrada al Terminal de todo vehículo de transportación pública que no tenga la debida identificación para operar expedida por la Administración Municipal.

- SECCION 2da. : El horario de servicio del Terminal será de cuatro de la mañana (4:00 a.m.) a ocho de la noche (8:00 p.m.) o de acuerdo a las necesidades de los usuarios.
- SECCION 3ra. : El Administrador tendrá la responsabilidad de hacer cumplir el reglamento de tránsito y estacionamiento de vehículos en el Terminal y de velar porque se siga el horario establecido.
- SECCION 4ta. : La Junta de Subastas tendrá la responsabilidad de negociar la venta de anuncios en el Terminal y se asegurará que los mismos estén en armonía con la arquitectura del edificio y que cumplan con la reglamentación federal y estatal vigente.
- SECCION 5ta. : La Junta de Subastas resolverá cualquier problemática que pueda surgir relacionada con la administración o arrendamiento en el Terminal.
- SECCION 6ta. : Los portadores públicos serán responsables de la administración de sus uniones incluyendo y no limitándose a la asignación de turnos, horarios de servicios, disciplina y cumplimiento de las normas establecidas por la Administración del Terminal.
- SECCION 7ma. : El Alcalde podrá nombrar tres (3) portadores públicos entre aquellos que serán relocalizados dentro del Terminal de Transportación Pública, para servir de portavoces de los demás ante la Administración Municipal.
- SECCION 8va. : Toda violación al presente reglamento conlleva una multa mínima de veinticinco Dólares (\$25.00) y máxima de Doscientos Dólares (\$200.00).
- SECCION (NA. : Esta Ordenanza empezará a regir a los diez (10) días siguientes a su publicación.
- SECCION 10ma. : Toda otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o parte estuviera en conflicto con la presente quedan por ésta derogadas.
- SECCION 11ma. : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales, Departamento de Hacienda, Negociado de asuntos Municipales, y cualquier otra agencia gubernamental correspondiente para los fines de rigor.


Ordenaza Núm. 20

Serie: 1990-91

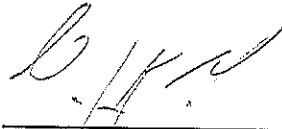
Página 3

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1991.

  
EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES  
PRESIDENTE

  
RIGINA E. GUZMAN LOPEZ  
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 22 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1991 Y APROBADA POR MI A LOS 22 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1991.

  
CARLOS APONTE SILVA  
ALCALDE